



REF 99/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

El veinte de octubre del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de información clasificada bajo referencia 99/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

El Ministerio desde 2015 ha publicado Informes con información estadística sobre registros de hechos de violencia contra las mujeres, la última publicación fue realizada en 2021 con datos de enero a junio de ese año. Actualmente, Naciones Unidas en El Salvador como parte de las actividades de la Iniciativa Spotlight se encuentra recopilando información actualizada sobre los hechos de violencia contra las mujeres y niñas en el país para los años 2021 y 2022. Por lo anterior, con base en información que ha sido publicada en años anteriores por el Ministerio, se solicita atentamente lo siguiente:

- *Número de mujeres víctimas de violencia sexual, por instituciones de procedencia del caso y rango de edad (0 - 17 años y 18 y más años).*
- *Número de mujeres víctima de violencia física, por instituciones de procedencia del caso y rango de edad (0 - 17 años y 18 y más años).*

Sobre el periodo de la información, se solicitan los datos de 2021 (todo el año) y 2022 (enero - último mes disponible).

Como referencia a la información solicitada ver infografías 12 y 22 del Informe de hechos de violencia contra las mujeres enero - junio 2021.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.” En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que, por medio de auto de las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se le previno al solicitante que remitiera su solicitud de información a través de escrito o formulario aprobados por el IAIP debidamente llenado y

firmado, identificando si actuaba a título personal o como representante legal, en cuyo caso debe de adjuntar documento que acredite la calidad en la que actúa, en observancia a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 54 del Reglamento y de forma supletoria, artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- II.** Que, el día uno de noviembre del dos mil veintidós, se tuvo por recibido correo electrónico del solicitante con formulario de su solicitud de información por medio del cual evacuaba en tiempo y forma los requerimientos realizados en el auto de las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil veintidós.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

- III.** Que, se recibió respuesta de la Dirección de Información y Análisis, informando *“que aún se está trabajando con datos del año 2021 y 2022, por el momento no se cuentan la información en el periodo requerido”*.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP,

RESUELVE:

- 1. INFORMAR** al solicitante de la respuesta recibida por parte de la Dirección de Información y Análisis.
- 2. HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- 3. HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFIQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

